

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1882.

SABADO 18 DE NOVIEMBRE

Número 138.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

##### SECRETARIA.

###### NEGOCIADO 1º

Al telegrama que en nombre de la provincia y de este Gobierno se dirigió á SS. MM. por medio del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, se ha recibido, tambien por conducto de dicho Excmo. Sr. Ministro, la siguiente contestacion telegráfica:

"S. M. el Rey me ordena dé á V. E. muy expresivas gracias por felicitacion dirigida."

Y de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 17 de 1882. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4713]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 627 y fecha 26 de Octubre próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Para la plaza de Jefe de Negociado de 2ª clase de la Secretaría de ese Gobierno General, vacante por pase á la Isla de Cuba de Don Manuel Ojeda, y dotada con el sueldo anual de 1,000 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Francisco Javier de León, que es Interventor de pagos en esa Isla. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 13 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 16 de Noviembre de 1882. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4701]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 625 y fecha 26 de Octubre último, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Para la plaza de Oficial 1º de la Secretaría de ese Gobierno General, vacante por salida á otro destino de Don Sandalio Charbonnier y dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Jorge de la Vega Flaquer, Auxiliar de este Ministerio. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 13 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 16 de Noviembre de 1882. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4702]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 626 y fecha 26 de Octubre último, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Para la plaza de Oficial 4º de la Secretaría de ese Gobierno General, vacante por ascenso de Don Cecilio García Margenat, dotada con

el sueldo anual de 400 pesos y 400 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Joaquín Fonseca. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 13 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 16 de Noviembre de 1882. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4700]

###### NEGOCIADO 5º — ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de 13 del actual, se ha servido señalar el día 6 de Diciembre próximo para la subasta de ropa á los confinados del Presidio provincial en 1º de Enero de 1883, en cuyo acto regirá el siguiente:

###### PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta que ha de celebrarse en la Secretaría del Gobierno General el día 6 del mes de Diciembre próximo, de dos á tres de la tarde para la adjudicacion de cuarenta y ocho esquilaciones para Cabos primeros de Cuartel y segundos de vara, y quimentas para confinados de este Establecimiento.

1º La subasta tendrá efecto ante la Junta Económica del Establecimiento, en la Secretaría del Gobierno General presidida por el Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades; todo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril de 1834, y artículo 83 de las Ordenanzas del ramo.

2º El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cualquiera que sea el subastador, renunciará á todo fuero, y quedará sometido á la jurisdiccion gubernativa, para el cumplimiento de su compromiso, y si faltare, le serán impuestas ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso pudiendo no obstante usar de su derecho por la vía contencioso-administrativa.

3º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir acompañadas del justificante de haber consignado en la caja del Establecimiento, cien pesos moneda oficial, como fianza provisional, cuya suma será devuelta el mismo día de la subasta, á los no agraciados, y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la definitiva, que se fija en la condicion 4ª. Los pliegos deberán ser entregados al Presidente de la Junta, en el acto de constituirse esta, de dos á tres de la tarde del citado día.

4ª La garantía definitiva será de cuatrocientos pesos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de Junio de 1845, cuya suma se depositará en la caja del Establecimiento, hasta el día de la entrega de la ropa subastada, que se devolverá.

5ª Si al abrir los pliegos ó proposiciones, resultasen dos ó mas iguales, se efectuará una segunda licitacion oral, entre sus autores, durante diez minutos.

6ª Se fija como tipo á la subasta, el precio de 2 pesos 90 centavos moneda oficial, por cada muda de ropa de Cabo de Cuartel ó de vara, compuesta de camisa, pantalon y chaqueta, y de 1 peso 52 centavos, de igual moneda, por cada muda de presidiario, compuesta de pantalon y blusa.

7ª Las mudas de ropa serán de coleta blanca, de primera clase, y de los tamaños correspondientes á la estatura y robustez de cada presidiario de manera que puedan trabajar desahogadamente, todo conforme á los modelos que se hallarán de manifiesto en la Comandancia del Presidio.

8ª El número de mudas que se calcula para la data de 1º de Enero de 1883, es de cuarenta y ocho para igual número de Cabos, y quinientas para confinados, pero el contratista quedará obligado á entregar el 1º de dicho mes, las que sean necesarias para la fuerza exis-

tente en revista, en la indicada fecha, al respecto de una muda para cada individuo, quedando igualmente obligado á entregar durante el resto de la data ó sea hasta fin de Abril de 1883, dos mudas para cada confinado que ingrese en el Presidio al siguiente día del en que se pidan.

9ª Si el rematista faltase al cumplimiento de cualquiera de las condiciones que quedan expuestas, se hará la ropa por administracion á su cuenta, é incurrirá además en la multa de 40 pesos.

10ª No tendrá efecto ni validez el remate, sin que recaiga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General, y se comuniquen al Jefe del Establecimiento, quien lo hará al contratista.

11ª El importe de la esquilacion de que queda hecho mérito, se abonará al rematista por la caja del Presidio, despues de la entrega, si esta estuviere conforme.

###### MODELO DE PROPOSICION.

"Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL números.... de (la fecha,) para la construccion de una muda de ropa para Cabo ó confinado que exista el día 1º de Enero de 1883 en el Presidio de esta provincia, y dos mudas para cada ingresado hasta fin de Abril del mismo año, se obliga á construir y entregar dichas mudas, conforme en un todo á las expresadas prescripciones, y al precio de.... pesos.... centavos (en letra) cada muda de Cabo, y á.... pesos.... centavos la de cada confinado; á cuyo efecto acompaña el comprobante que acredita haber hecho el depósito prevenido en la caja del expresado Establecimiento.

(Fecha y firma.)

Cerrados bajo sobre, se dirigirán dichos pliegos con la siguiente indicacion.

"Proposicion de subasta para la data de ropa del Presidio provincial de 1º de Enero de 1883."

Puerto-Rico, 7 de Noviembre de 1882. — El Comandante 1.º Jefe, *Gervasio de Medina*.

Puerto-Rico, 14 de Noviembre de 1882. — Aprobado, *PORTILLA*.

Y por orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 16 de Noviembre de 1882. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4696] 3-1

El Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de 13 de Noviembre, se ha servido señalar el día 9 de Diciembre próximo, para una tercera subasta de víveres para los confinados del Presidio de esta Capital en el resto del año económico de 1882 á 83, en cuyo acto regirá el siguiente

###### PLIEGO DE CONDICIONES

con sujecion á las que por no haberse presentado licitadores los días 22 de Mayo, 9, 22 de Junio y 20 de Octubre últimos, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de víveres para los confinados de dicho Establecimiento, presentes en la Capital y sus inmediaciones durante el resto del ejercicio del año económico de 1882 á 83 ó sea hasta el 30 de Junio de 1883, dando principio en 1º de Octubre próximo.

1ª La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo de dos á tres de la tarde en la Secretaría del Gobierno General ante la Junta económica del expresado Establecimiento y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador General, ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo que previene la Real orden de 30 de Abril de 1834 y artículo 83 de las Ordenanzas del ramo; siendo regido el contrato con sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El rematante renunciará todo fuero, quedando sometido á la jurisdiccion gubernativa en lo relativo al buen cumplimiento